

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO N° 932**

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2020.

Se allega poder otorgado por el señor LUIS ANTONIO GARZÓN PINTO, el cual cumple con los artículos 74 y 75 del C.G.P, por lo cual se le reconocerá personería al Dr. FULTON ROMEYRO RUÍZ GONZÁLEZ.

Ahora, el apoderado de la señora MARIA NORRIS MORENO MORENO, presenta renuncia al poder a él conferido, brillando por su ausencia la comunicación de dicha decisión a la poderdante de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. por lo así se le señalará al apoderado en la parte resolutive a fin de que cumpla con dicho requisito.

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1. Reconocer personería al Dr. FULTON ROMEYRO RUÍZ GONZÁLEZ identificado con la C.C No. 16.743.717 y T.P 123.241 como apoderado de la parte demandada en las voces y para los términos señalados en el memorial poder

2. Indicar al apoderado de la parte demandante que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido, de conformidad con el Art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07044bd4550cdb746b258affb02c8abee311af37dfcf4645fd42e5d8b77bb019
Documento generado en 18/08/2020 01:39:30 p.m.